



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HORA	11:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2021 00087 00	OSCAR EDUARDO PINZÓN BARRIOS	CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Oscar Eduardo Pinzón Barrios	Si
Apoderado Demandante	Deivy Leonardo Acosta Espinosa	Si
Representante Legal Demandada	Asdrúbal Negrete Lebette	Si
Apoderada Demandada	Lina Isabel Tapiero Contreras	Si

ETAPAS ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	Al contestar la demanda, la sociedad CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA no propuso excepciones con el carácter de previas, por lo que se declarada superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante auto de 31 de julio de 2023 - archivo 05 de la carpeta 02SegundaInstanciaCO2 del expediente electrónico -. Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios,

	por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento, declarándose superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Contrastados los escritos de demanda, reforma y contestaciones a éstos, se avizora que CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA aceptó como ciertos los hechos consignados en los numerales 6° a 13 y 48 a 52. Las anteriores situaciones fácticas relativas la suscripción de un contrato de prestación de servicios, sus fechas de inicio y prórrogas, la solicitud de información presentada por el actor, el beneficio de 1200 dólares para educación y la póliza de seguro establecidos en el plan de beneficios de la empresa y que no fueron otorgados al accionante. Los demás hechos serán objeto de prueba en el curso del proceso. Así las cosas, el problema jurídico a resolver consistirá en: 1. Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo de duración indefinida. 2. En caso afirmativo, dilucidar los extremos temporales de inicio y terminación del vínculo, así como la causa de finalización. 3. Asimismo, establecer si al demandante le asiste o no derecho al reconocimiento y pago de las acreencias laborales de orden legal y extralegal reclamadas, así como a las indemnizaciones pretendidas. 4. En caso que no encuentren prosperidad las pretensiones principales, esclarecer si es o no procedente ordenar a la demandada la devolución total o parcial de los valores pagados como cotizaciones al sistema integral de seguridad social. 5. Verificar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones propuestas por la convocada a juicio o, de las que la ley permite al juez declarar de oficio. NOTIFICADOS EN ESTRADOS
DECRETO DE PRUEBAS	<u>PARTE DEMANDANTE:</u>

Documentales: Se decretan como medios de prueba los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.

Declaración de parte: SE NIEGA este medio de prueba, debido a que su finalidad es obtener la confesión de quien se interroga en perjuicio de éste, más aún cuando las partes no pueden beneficiarse de su propio dicho para probar un supuesto de hecho; no obstante, de considerarlo pertinente, el juzgado decretará un interrogatorio de oficio.

Testimonios: Se decretan las declaraciones de MIGUEL ÁNGEL MOLANO MORALES y GABRIEL VEGA POSSE.

Pruebas en poder de la demandada: Con los escritos de demanda y reforma a la demanda, el accionante solicitó que fueran aportados:

1. Manual de funciones general de la compañía.
2. Manual de funciones específico de cada uno de los cargos desempeñados en la compañía.
3. Solicito se informe cuáles son los emolumentos salariales legales y extralegales que percibe un trabajador de Chemonics.
4. Solicito se informe si hay emolumentos no salariales que percibe un trabajador de Chemonics, en caso afirmativo por favor indicar cuales, por qué concepto y en qué monto.
5. Solicito se informe si hay emolumentos no salariales que percibe un trabajador de Chemonics, en caso afirmativo por favor indicar cuales, por qué concepto y en qué monto.
6. Solicito se informe cuáles son los beneficios y/o apoyos para educación que percibe un trabajador de Chemonics, cuáles son las condiciones para acceder a dichos beneficios.
7. Solicito se informe cuáles son los beneficios, subsidios y/o apoyos que perciben los familiares de los trabajadores de Chemonics y cuáles son las condiciones para acceder a dichos beneficios.
8. Solicito se remita copia de los informes de gestión que mensualmente entregaba a Chemonics desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de agosto de 2020.
9. Solicito se remita copia de las solicitudes de viaje que mi mandante realizó a Chemonics desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de agosto de 2020, con la correspondiente aprobación y legalización.
10. Solicito se informe cuáles son las pólizas de seguro a las que tiene derecho un trabajador de Chemonics.
11. Manual del fondo de actividades del programa Oro legal de Chemonics, en el cual se evidencien los modelos de contratación ejecutados por Chemonics.

	Sin embargo, de acuerdo con la fijación del litigio, se REQUERIRÁ a la demandada para que en el término máximo de QUINCE (15) DÍAS, aporte con destino a este proceso los documentos indicados en los numerales 1º, 2º, 8º, 9º y 11, que tengan relación con las actividades y/o servicios prestados por el actor; también, deberá aportar el plan de beneficios y/o pacto colectivo otorgado a sus trabajadores. <u>PARTE DEMANDADA:</u> Documentales: Se decretan como medios de prueba los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 10 del expediente electrónico. Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por OSCAR EDUARDO PINZÓN BARRIOS. Testimonios: Se decretan las declaraciones de STEPHANIE VALDES, NATALIA CASTILLO y JUAN CARLOS GONZÁLEZ. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. En uso de la palabra, el apoderado del demandante interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación. Asimismo, la apoderada de la enjuiciada solicitó la aclaración de los informes pedidos. Se corre traslado a la parte demandada. Expuestas las consideraciones del caso, el Juzgado REPONE y ACLARA el auto de decretó pruebas, requiriendo a la convocada a juicio para que aporte los documentos solicitados por el accionante en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 10º y 11, referentes al <i>Proyecto Oro Legal</i>; para lo anterior se concede el término máximo de TREINTA (30) DÍAS. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	---

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i> .

Se practica el interrogatorio de parte decretado y, se reciben los testimonios de GABRIEL VEGA POSSE, MIGUEL ÁNGEL MOLANO MORALES y JUAN CARLOS GONZÁLEZ.

AUTO. Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, así como que se encuentra pendiente que la compañía demandada cumpla con el requerimiento efectuado, se fija como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento el día **VIERNES OCHO (08) DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, momento en el que se recibirán los testimonios de STEPHANIE VALDES y NATALIA CASTILLO, se decidirá sobre el cierre del debate probatorio, de ser preciso se escucharán los alegatos de conclusión y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3c37c69-62d5-465e-853f-768785129fe4?vcpubtoken=16bd03b2-11dc-492f-9cd6-f7d57ed91b50>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adb66167b3d8c381510db4dc2ca959ca16c4f069f7722fb3e1dc4f4ba2d9585**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>